



RESOLUCION No. 2584 - FECHA: 28 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Vicerrector Administrativo de la Universidad, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 592 de fecha 17/10/2018, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE 302 DOTACIONES DEL AÑO FISCAL 2018, DISTRIBUIDAS DE FORMA CUATRIMESTRAL ASÍ: NOVENTA Y SIETE (97) FUNCIONARIOS PARA EL PRIMER CUATRIMESTRE, NOVENTA Y SIETE (97) PARA EL SEGUNDO CUATRIMESTRE, Y NOVENTA Y SEIS (96) PARA EL TERCER CUATRIMESTRE, QUIENES TIENEN DERECHO A ESTE BENEFICIO LEGAL POR DEVENGAR UNA ASIGNACIÓN MENSUAL INFERIOR A LOS DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES QUE ESTIPULA LA LEY, CORRESPONDIENDOLE A CADA UNO DE ELLOS UN (01) PAR DE ZAPATOS Y UN (01) VESTIDO DE LABOR, SEGÚN LISTADO ADJUNTO"**

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA, el día 24/10/2018, convocando a los siguientes oferentes: BIG PASS S.A.S., y SODEXO - SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.

Que, para amparar dicho proceso contractual, la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018011151 de fecha 22/10/2018, para contratar hasta por la suma **CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$105.207.438) Incluido IVA.**

Que la fecha de cierre de invitación y recibo de las propuestas, se estableció inicialmente, para el día 15 de noviembre de 2018 a las 10:00 a.m.

Que, por solicitud expresa de los posibles oferentes, se requirió a la Universidad, conceder una ampliación en la fecha de presentación de las ofertas; solicitud a la que



RESOLUCION No. 2584 - FECHA: 28 NOV. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

accedió la Universidad, prorrogando la fecha de presentación de las propuestas; por lo cual se estableció como nueva fecha de cierre de Invitación y recibo de las propuestas, el día 23 de noviembre de 2018 a las 4:00 p.m.

Que el día 23 de noviembre de 2018 a las 4:00 p.m., la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, elaboró el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas, en donde se relacionaron las siguientes ofertas, presentadas y recibidas en la hora y fecha indicada en la Invitación.

BIG PASS S.A.S.
NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA: 117 PAGINAS
ORIGINAL: 117 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA primera PÁGINA
COPIA: NO SE PRESENTÓ SOBRE CERRADO POR SEPARADO CON COPIA DE LA PROPUESTA
PROPUESTA ECONOMICA: NO SE PRESENTÓ SOBRE CERRADO POR SEPARADO, NI SE ADJUNTO MEDIO MAGNÉTICO
VALOR: \$107.085.391

SODEXO – SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.
NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA: 92 PÁGINAS
ORIGINAL: 92 PÁGINAS SIN FOLIATRA
COPIA: NO SE PRESENTÓ SOBRE CERRADO POR SEPARADO CON COPIA DE LA PROPUESTA
PROPUESTA ECONOMICA: NO SE PRESENTÓ SOBRE CERRADO POR SEPARADO, NI SE ADJUNTO MEDIO MAGNÉTICO
VALOR: \$63.694.080

Que una vez aperturados los sobres para consignar la información presentada a la Universidad en el Acta de Cierre y Apertura de las Ofertas referenciadas, se evidenció:

1. Que la Oferta económica presentada por el oferente **BIG PASS S.A.S.**, superó el presupuesto oficial estimado por la Universidad para esta contratación.
2. Que la oferta presentada por el oferente **SODEXO – SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.**, correspondía a un objeto diferente, pues se trataba de una oferta dirigida al Fondo de Bienestar de la Contraloría Departamental de Bolívar, y no a la Universidad Popular del Cesar.

Que en el numeral 2.8 de la Invitación, se estableció que las propuestas que superaran el presupuesto oficial para la contratación objeto de Invitación, no serían objeto de evaluación económica.

No obstante, lo anterior, la Universidad Popular del Cesar prevé en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, el cual hace parte del Régimen Contractual de la UPC, en su Artículo 11 REQUISITOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN, numeral 2°, que:



RESOLUCION No. 2584 - FECHA: 28 NOV. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

(...) “**Ordenes Contractuales con cuantía superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y menor o igual a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Dos (2) COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO Y EVALUATIVO de las propuestas y CONCEPTO técnico y económico de la instancia técnica respectiva, EVALUACIÓN Financiera y Jurídica según la naturaleza del bien o servicio a contratar.

A consecuencia, se evidencia que, ninguna de las ofertas presentadas a la Universidad para la contratación del objeto de la referencia, cumple las condiciones establecidas por la Institución, para ser objeto de evaluación jurídica, financiera, técnica y económica; lo cual impide la escogencia objetiva del proponente, y además contraviene lo establecido en el Régimen Contractual de la Universidad.

Que el Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003 dispone que ante el incumplimiento de los requisitos determinados como obligatorios de la invitación a contratar, se declarará desierta la Invitación por parte del ordenador del gasto, mediante acto administrativo motivado.

Que los principios de economía y eficacia como orientadores de la contratación pública pretenden que el proceso de selección conduzca a la adjudicación y en lo posible se evite declararlo desierto. Sin embargo, ante la inobservancia de lo establecido en la Invitación, y en el Régimen Contractual de la Universidad, se hace inviable establecer la selección del oferente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de invitación a cotizar, cuyo objeto es: “**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE 302 DOTACIONES DEL AÑO FISCAL 2018, DISTRIBUIDAS DE FORMA CUATRIMESTRAL ASÍ: NOVENTA Y SIETE (97) FUNCIONARIOS PARA EL PRIMER CUATRIMESTRE, NOVENTA Y SIETE (97) PARA EL SEGUNDO CUATRIMESTRE, Y NOVENTA Y SEIS (96) PARA EL TERCER CUATRIMESTRE, QUIENES TIENEN DERECHO A ESTE BENEFICIO LEGAL POR DEVENGAR UNA ASIGNACIÓN MENSUAL INFERIOR A LOS DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES QUE ESTIPULA LA LEY, CORRESPONDIENDELE A CADA UNO DE ELLOS UN (01) PAR DE ZAPATOS Y UN (01) VESTIDO DE LABOR, SEGÚN LISTADO ADJUNTO**”, de conformidad con las razones expuestas anteriormente en el presente acto administrativo.



RESOLUCION No 2584 - FECHA: 28 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL"

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del Artículo 1º Parágrafo 2º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, ordénese repetir el procedimiento de invitación a cotizar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los, **28 NOV. 2018**

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Rector

Revisó: Aldemar Montejo - Jefe Oficina Jurídica (E)

